



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2137**

ZAPALLAR,

19 OCT 2020

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 5 de febrero de 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 507/2020, se aprobó bases de licitación de “Servicio, vía suministro, de áridos para el departamento de DIMAO”.
2. Con fecha 23 de abril de 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 1.028/2020, se adjudicó la “Línea N° 1, Maicillo”, a Nelson Gerardo Contreras Góngora, Rut N° 11.647.874-9, por un valor el metro cúbico de \$8.925.- pesos, impuestos incluidos, hasta un monto total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), por un periodo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según lo primero que ocurra, con un plazo de entrega de 2 días hábiles y una disponibilidad de entrega de 100 m<sup>3</sup> diarios.
3. Que, en el artículo 36 de las Bases Administrativas se establece el proceso de aplicación de multas. Señalan que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogéndolos total o parcialmente o rechazándolos.
4. Que mediante oficio N°04/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Mantención, Aseo y Ornato, informa las multas a cursar al contratista, enviándole informe a éste con fecha 8 de septiembre de 2020 mediante carta certificada. Al respecto, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.
5. Que, al ser enviada la carta certificada por parte de la Unidad Técnica con fecha 8 de septiembre de 2020, ésta se entiende notificada con fecha 12 de septiembre de 2020, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, citado en el considerando precedente, por lo que el plazo para reclamar de la multa venció con fecha 21 de septiembre de 2020.



6. Que, el contratista no evacuó reclamo alguno dentro del plazo señalado en las bases, razón por la cual, mediante Decreto de Alcaldía N° 2047/2020, de fecha 1 de octubre de 2020, se aplicó multa por la suma de 13 Unidades Tributarias Mensuales, y se puso término anticipado al contrato.
7. Que, con fecha 6 de octubre de 2020, el contratista, don Nelson Contreras Góngora, ingresa recurso de reposición (a pesar de llamarle apelación), en el cual solicita dejar sin efecto la aplicación de multas por la suma de 13 Unidades Tributarias mensuales, en atención a que el artículo 30 de las Bases Administrativas que rigieron la contratación menciona lo siguiente: *“El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el sistema de información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado al oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta. En caso que no tenga lugar la celebración de un contrato en atención a que el monto adjudicado es inferior a 1000 UTM, la contratación empezará a regir a contar de la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor adjudicado”*.
8. Que, de acuerdo a los antecedentes de la adquisición, con fecha 24 de abril de 2020 fue enviada orden de compra N° 5325-255-SE20 al proveedor Nelson Gerardo Contreras Góngora, por la suma de \$1.- (un peso), con la cual se daba inicio a la contratación, pero esta nunca fue aceptada por el proveedor. Misma situación sucedió con la orden de compra N° 5325-474-SE20, de fecha 25 de agosto de 2020, la que nunca fue aceptada por el proveedor.
9. Que, en atención a lo anterior, el contrato no se ha perfeccionado, razón por la cual, no puede ser aplicadas las multas al proveedor.
10. Que, no obstante lo anterior, el plazo transcurrido sin que la orden de compra haya sido aceptada, es asimilable a la falta de concurrencia del proveedor con su firma al contrato, por lo que sería plenamente aplicable el artículo 25 de las Bases Administrativas, esto es, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación. Esto último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo decreto Municipal.
11. Las demás facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### DECRETO:

**1° ACÓJASE RECURSO DE REPOSICION** presentado por don **Nelson Contreras Góngora**, con fecha 6 de octubre de 2020, y **DÉJESE SIN EFECTO DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.047/2020, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APLICÓ MULTA Y TERMINÓ ANTICIPADAMENTE CONTRATO**, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**2° DÉJESE SIN EFECTO** decreto de alcaldía N° 1.028/2020, de fecha 23 de abril de 2020, solo en lo que respecta al N° 1 de la parte resolutive, en relación a la adjudicación de la



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Línea N° 1- "Maicillo", a don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, debido a que no aceptó la orden de compra.

**3° READJUDÍQUESE** la Línea N° 1 – "Maicillo", de la adquisición ID mercado público N° 5325-18-LE20, a **Transportes Alejandra Teresa González Cabrera E.I.R.L., Rut 76.354.343-9**, por un valor metro cubico de \$9.520.- (nueve mil quinientos veinte pesos), impuesto incluido y hasta un monto total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), por un periodo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según lo primero que ocurra con un plazo de entrega de 1 día hábil y una disponibilidad de entrega de 40 m<sup>3</sup> diarios.

**4° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63| del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del ministerio de Hacienda , sin perjuicio de lo cual, deberá entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 507/2020 y la oferta presentada por la adjudicataria en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N° 5325-18-LE20.

**5° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**6° PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al informe de Evaluación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

**Distribución:**

- 1.- Nelson Contreras Góngora
- 2.- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Oficina de Transparencia.
- 5.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

